LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2024 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. 2ª convocatoria

Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 21 de julio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social (BORM nº 171, de 26 de julio de 2023), modificada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de 22 de abril de 2024 (BORM nº 94, de 24 de abril).

El apartado primero del artículo tercero de las citadas bases dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinando los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a empresas de inserción para fomentar, promover y facilitar la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social para el ejercicio 2024, itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con empresas de inserción, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 24 de septiembre de 2024, modificado por Órdenes de 5 y 13 de noviembre de 2024, a través de los siguientes programas de ayudas:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1	Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.
~~2~~	Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

Artículo 2. Régimen Jurídico

1. Las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden se regirán, además de lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras aprobadas por Orden de 21 de julio de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. (BORM n. º171, de 26 de julio de 2023) y modificada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de 22 de abril de 2024 (BORM nº 94, de 24 de abril); por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), y se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 24 de septiembre de 2024, modificado por Orden de 5 y 13 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con carácter sustantivo, a las ayudas que puedan convocarse al amparo de estas bases reguladoras les será de aplicación la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y el Decreto 109/2016, de 5 de octubre, por el que se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regula su organización y funcionamiento.

3. A su vez, se rigen por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. Los créditos disponibles para atender los programas de ayuda serán los previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según la siguiente distribución estimativa:

Programa	Partida	Proyecto	Fuente financiación	Subproyecto	Cuantía (euros)
1	13.10.00 724A 475.08	46516	Fondos propios	046516249914	40.000,00
2	13.10.00 724A 475.08	46516	Fondos propios	046516249915	13.000,00
Total					53.000,00

2. Si una vez finalizado el otorgamiento los programas 1 o 2 existiese remanente de crédito sin adjudicar en alguno de los dos programas, podrá reasignarse motivadamente entre sí mediante resolución del titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

Sólo cuando se hubiera hecho uso de la facultad reflejada en el apartado anterior, o bien se acredite su innecesariedad por la insuficiencia de crédito en ambos programas, se procederá a hacer uso del prorrateo en cada programa de subvención de forma proporcional a las cantidades propuestas en el informe del servicio de economía social.

Artículo 4. Beneficiarios y destinatarios finales de las subvenciones

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas con cargo al programa 1 y 2, las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción, que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 apartados 2 y 3 de la orden de bases reguladoras.

2. Los destinatarios de las actuaciones subvencionadas en los programas 1 y 2 deberán ser personas en situación o riesgo de exclusión social, descritas en el artículo 2 de la ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción.

Deberán reunir los requisitos señalados en el apartado primero del artículo 6 de la orden de bases.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente en materia de economía social para su concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinando los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

2. La concesión de las subvenciones se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, con las salvedades establecidas en el artículo 4.2, y 11.1 de las bases reguladoras en lo referente a la posibilidad de practicar un prorrateo conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha de su subsanación, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente orden.

Artículo 6. Solicitudes. Forma y plazo de presentación

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia https://sede.carm.es/ , e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de economía social.

Programa	Nº Procedimiento	Denominación del Programa de Ayuda
1	3102a	Creación y/o mantenimiento de empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social.
2	3102b	Creación y/o mantenimiento de empleo de personal técnico de producción y/o acompañamiento.

2. Las entidades deberán presentar junto a la solicitud específica la documentación justificativa relacionada en el artículo siguiente, y declaración responsable sobre su autenticidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia finalizando el 2 de diciembre de 2024.

4. Con la presentación de la solicitud se autorizará expresamente por el interesado la consulta por parte de la Administración de los documentos necesarios para la obtención de la subvención, debiendo constar en caso contrario su oposición expresa. Excepcionalmente, si la unidad instructora no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación. En caso de no autorizarlo expresamente, el interesado quedará obligado a presentar la documentación justificativa junto a la solicitud en los términos expresados en la presente convocatoria.

5. En caso de que la unidad administrativa instructora observara en la solicitud presentada o documentación que la acompañe, deficiencias legales o respecto de los requisitos previstos en la orden de bases o en la presente convocatoria, podrá requerir la subsanación de la misma, concediendo un plazo de diez días hábiles al solicitante, apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se le declarará desistido en su solicitud, según determina el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Artículo 7. Documentación a acompañar con la solicitud

Los documentos se presentarán en archivos electrónicos separados, al objeto de poder incorporarlos en el expediente administrativo electrónico de la subvención, siendo esta la siguiente:

a) Documentación común para los Programas 1 y 2

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

1.º Documento bancario expedido por la entidad de crédito en el que consten los 24 dígitos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y datos de identificación de la entidad solicitante (nombre y NIF) donde se realizará el pago.

2.º Contratos de trabajo por los que se solicita la subvención.

3.ºAutorización de los trabajadores destinatarios y de los técnicos de producción y acompañamiento por los que se solicita subvención para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto la unidad instructora, pueda acceder a consultar los respectivos NIF, vida laboral (trabajadores) y certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social (autónomos) (Anexo I). En el caso de que no aportaran la correspondiente autorización, estarán obligados a presentar la documentación justificativa así como declaración responsable sobre autenticidad de la misma.

4º. Documento de autorización para la recogida, tratamiento y verificación de datos de todos los participantes en el correspondiente programa de ayuda (Anexo V).

5.º Declaración responsable sobre:

- Cumplimiento de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general

- No haber recibido otras ayudas para la misma finalidad de ningún organismo público estatal o autonómico, solamente las autorizadas en el artículo 13 de la orden de bases, y en ningún caso la suma de las subvenciones que se prevén percibir exceden del coste del contrato a subvencionar.

- El compromiso del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 a 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

- El compromiso del cumplimento del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia , aprobado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

Para solicitudes de subvención por importe superior a 30.000 euros, en lo que respecta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si el beneficiario es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acreditará mediante declaración responsable o con la documentación que se exija según sea el volumen de negocios, que se presentará en el momento de la solicitud.

b) Documentación específica para el Programa 1.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

1.º Itinerario de inserción personalizado del trabajador en riesgo de exclusión firmado por el técnico de acompañamiento.

2.º Certificado de los Servicios Sociales acreditativo de que el trabajador acompañado reúne la condición de trabajador en riesgo o situación de exclusión social.

c) Documentación específica para el Programa 2.

1º Currículum profesional firmado por el personal técnico de producción (Anexo III).

2º Tabla en la que se especifique el personal técnico por el que se solicita la subvención y el personal en riesgo de exclusión al que acompaña, con expresión del período de acompañamiento y cuantía solicitada por cada uno de ellos (Anexo IV).

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor para la tramitación de las subvenciones reguladas en la presente orden será la Dirección General de Autónomos y Economía Social de la Región de Murcia, a través del Servicio de Economía Social. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales formule la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Artículo 9. Plazo máximo de resolución, notificación y recursos

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de otorgamiento o denegación de las subvenciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La notificación se practicará telemáticamente, a través de dirección electrónica habilitada única (DEHU), de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las comunicaciones que se realicen en las direcciones adicionales indicadas por el solicitante.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la Administración de la obligación de resolver.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen de incompatibilidades

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, con excepción las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social si las hubiere, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación, ya que los costes de la seguridad social no forman parte de los costes subvencionables de las ayudas.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización., de conformidad con el artículo 5.4 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas a las empresas de inserción laboral son compatibles con el mercado interior, no constituyen ayudas de Estado y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que cumplen los criterios establecidos en la Decisión de la Comisión 2012/21/UE, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación del artículo 106, apartado 2, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, de 11 de enero de 2012). Estas ayudas se encuadran más concretamente en la categoría señalada con la letra c) del artículo 2.1 de dicha Decisión, referida a la compensación por la prestación de servicios de interés económico general que atienden necesidades sociales en lo referente

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

a la reintegración en el mercado laboral, protección e inclusión social de grupos vulnerables, y podrán otorgarse por un período máximo de diez (10) años.

3. El parámetro establecido para determinar la compensación económica por la prestación del servicio de interés económico general en las ayudas otorgadas, será el establecido en los artículos 19 y 23 para los programas 1y 2 respectivamente.

Artículo 12. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones reguladas en esta orden se producirá con posterioridad a la realización del objeto subvencionado, previa comprobación de haber ejecutado la actuación objeto de la subvención.

2. El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

1.Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada en los términos previstos en la concesión y modificaciones, en su caso, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación propuesta.

b) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social las incidencias que puedan ocurrir durante el período subvencionable, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzcan.

c) Colaborar con la Dirección General de Autónomos y Economía Social en las actuaciones de seguimiento y control de los programas, facilitando los datos que sean solicitados.

2. Así mismo, para el caso de la cofinanciación por el FSE+ de los Programas 1 y 2 se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021).

b) La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

c) El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. (Anexo V)

d) El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concederá los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

f) Deberá disponer de un resumen de actuaciones de visibilidad, transparencia y comunicación y acreditación documental de los soportes utilizados.

g) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales.

h) Garantizar, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

i) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE+.

j) De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión con la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

3.º Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

CAPÍTULO II

Programas de ayuda

Sección primera. Programa 1: Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Artículo 14. Objeto, cuantía y finalidad de la subvención

1. Las ayudas concedidas en el marco de este programa tienen por objeto promover la inserción socio-laboral en las empresas de inserción mediante la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social, subvencionando los contratos de inserción vigentes durante el año natural de la presente convocatoria, ya sean de nueva creación o de mantenimiento de los celebrados con anterioridad.

2. La ayuda queda cuantificada en el 80% del SMI del último día del año 2023 para la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y el 90% del SMI del último día del año 2023 para los ocupados por mujeres.

Esta cuantía máxima irá referida a un contrato de 12 meses a jornada completa en el año natural de la convocatoria. La ayuda a percibir será proporcional a la duración y jornada del contrato celebrado por cada puesto de inserción, y como máximo hasta 31 de diciembre, teniendo como referencia la cuantía anual antes referida, sin perjuicio de que los contratos que excedan del año natural puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación sin perjuicio de que en la Orden de concesión definitiva proceda la aplicación del prorrateo por insuficiencia de crédito, en los términos de los artículos 4.2 y 11.1 de las bases reguladoras.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

Artículo 15. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1. En el caso de que se produzcan bajas de personas cuyos puestos de trabajo de inserción hayan sido subvencionadas, la empresa beneficiaria deberá realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja, o proceder a la devolución de la subvención recibida de forma proporcional al tiempo trabajado. La sustitución deberá realizarse, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la baja.

2. Las nuevas personas contratadas en proceso de inserción deben reunir los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado y la empresa debe comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social en el plazo de quince días las incidencias en los puestos de trabajo, tanto el cese como la nueva alta que se produzca, mediante el Anexo II de Incidencias Laborales, adjuntando la documentación justificativa de la incidencia.

3. En el supuesto de que dicha sustitución no fuese posible, y no se hubieran alcanzado los seis meses mínimos de contratación exigidos, se procederá al reintegro total de la subvención, según lo previsto en el artículo 14.3 de la orden de bases reguladoras.

Artículo 16. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.

1. La Administración Regional, comprobará de oficio que se ha mantenido la contratación durante el periodo subvencionado, siempre que el solicitante no se haya opuesto expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable el informe de vida laboral de la entidad solicitante o del trabajador destinatario de la subvención.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar en el plazo señalado en el párrafo anterior, declaración responsable del representante legal de la entidad, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de incidencias laborales que hayan dado lugar a una sustitución, o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado (Anexo II).

Sección segunda. Programa 2: Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento.

Artículo 17. Objeto y cuantía de la subvención

1. Las ayudas concedidas en el marco de este programa tienen por objeto facilitar la contratación o mantenimiento por las empresas de inserción de técnicos de producción o acompañamiento cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción, así como asistir y acompañar en el desempeño del trabajo remunerado, mediante formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminada a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivada de la situación de exclusión que dificultan un normal desarrollo de los itinerarios laborales.

2. La cuantía de la subvención se establece a razón de 2.500 € por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un el máximo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras por cada técnico contratado.

No serán objeto de subvención los contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50% y con un número de puestos de inserción acompañados superior a 8.

3. La ayuda será la correspondiente al año 2024, y como máximo hasta 31 de diciembre, sin perjuicio de que los contratos que excedan del año natural puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de que en la Orden de concesión definitiva proceda la aplicación del prorrateo por insuficiencia de crédito, en los términos de los artículos 4.2, y 11.1 de las bases reguladoras.

Artículo 18. Sustitución de trabajadores subvencionados

En el supuesto de que se produzcan bajas del personal técnico cuyos puestos de trabajo se subvencionan, las empresas beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo de un mes desde la baja, debiendo reunir el nuevo personal técnico los requisitos para que su puesto de trabajo sea subvencionado y la empresa debe comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social en el plazo de quince días los cambios producidos, mediante el Anexo II de Incidencias Laborales.

Artículo 19. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo

1. La Administración Regional comprobará de oficio que se ha mantenido la contratación durante el periodo subvencionado, siempre que el solicitante no se haya opuesto expresamente a ello, en cuyo caso deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable el informe de vida laboral de la entidad beneficiaria o del trabajador destinatario de la subvención.

2. Además, la entidad beneficiaria deberá aportar en todo caso en el plazo señalado en el párrafo anterior, cuenta justificativa (anexo VI), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, expresiva de la ejecución de los contratos de personal técnico subvencionados, y en concreto, de los siguientes aspectos:

a) Descripción de los contratos del personal técnico dentro del período subvencionable, en particular, referencia a su duración, jornada y especificación de períodos de incapacidad temporal, en su caso, que no serán elegibles.

b) Descripción (nombre, jornada y duración) de los contratos del personal de inserción acompañados.

3. La entidad beneficiaria deberá aportar en el plazo señalado en el párrafo anterior, declaración responsable del representante legal de la entidad, firmada electrónicamente, con la documentación justificativa acreditativa de incidencias laborales que hayan dado

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

lugar a una sustitución, o declaración de que no ha habido incidencias en el período subvencionado (Anexo II).

Disposición final única. Entrada en vigor y régimen de recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente convocatoria.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social

María Isabel López Aragón

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

ANEXO I

Autorización de terceros (destinatarios de los Programas 1 y 2 de las subvenciones) para consulta de sus datos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D……..……..(TRABAJADOR) con NIF……..……., domicilio a efectos de notificaciones en ……..……..……, teléfono…….. y email……..

D……..……..(AUTÓNOMO PERTENECIENTE A EMPRESA DE INSERCIÓN) con NIF……., domicilio a efectos de notificaciones en ……, teléfono…….. y email……..

AUTORIZO

A la unidad instructora de las subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a acceder a la consulta de los datos necesarios justificativos del derecho a obtener la subvención, y en concreto, de la siguiente información:

- ☐ **N.I.F**
- ☐ **VIDA LABORAL**
- ☐ **CERTIFICACIÓN SOBRE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (SÓLO PARA AUTÓNOMOS PERTENECIENTES A EMPRESAS DE INSERCIÓN).**

En el caso de que no autorice a la Administración Pública a la obtención de esta información el trabajador o autónomo perteneciente a la empresa de inserción solicitante deberá aportar los documentos arriba referenciados.

En Murcia, a …….. de …… de 20….

Firma del autorizante

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db37-0050569b34e7

ANEXO II

Incidencias laborales

Entidad	
NIF	
PROGRAMA DE AYUDA	
Nº EXPEDIENTE	

□Declaro responsablemente que no se han producido incidencias laborales.

□Declaro que se han producido las siguientes incidencias laborales aportando la nueva documentación justificativa o modificación de la presentada inicialmente respecto a las personas sobre las que se produce la incidencia.

NOMBRE TRABAJADOR	NIF	SITUACIÓN (1)	ALTAS, BAJAS, VARIACIONES DE JORNADA		
			Jornada (2)	Fecha Inicio	Fecha Baja

(1) A: Alta; B: Baja; M: Modificación de Jornada; Otros
(2) Se reflejará el coeficiente del tiempo total o parcial del trabajador/a

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Firmado

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO III

Curriculum vitae personal técnico de producción

D. …… con NIF…….. como técnico de producción de la empresa de inserción……..……..

Declaro responsablemente poseer la titulación y/o experiencia profesional suficiente en el campo profesional ……..para facilitar la incorporación de trabajadores en situación o riesgo de exclusión en el mercado laboral ordinario.

Titulación			
Experiencia profesional	**Nombre de la Empresa**	**Período**	**Funciones realizadas**

En Murcia, a ….. de …….. de 20….

Firmado

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ARM-c5934820-d5d7-6201-db32-0050569b34e7

ANEXO IV

Relación de personas en riesgo de exclusión acompañadas por personal técnico[1]

TECNICO

NIF	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	Nº SEG SOCIAL	SEXO	IMPORTE TOTAL SOLICITADO

ACOMPAÑA A:	IMPORTE TIEMPO TOTAL	ALTA	BAJA	DÍAS	IMPORTE PROPORCIONAL AL TIEMPO	% JORNADA	IMPORTE
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						

TECNICO

NIF	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	Nº SEG SOCIAL	SEXO	IMPORTE TOTAL SOLICITADO

ACOMPAÑA A:	IMPORTE TIEMPO TOTAL	ALTA	BAJA	DÍAS	IMPORTE PROPORCIONAL AL TIEMPO	% JORNADA	IMPORTE
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						
	2500						

[1] Rellenar tantos Anexos como sea necesario en función del número de técnicos por los que se solicita subvención.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c5f3482a-a5d7-4201-dbf2-005b569b34e7
18/11/2024 19:05:44
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DEL PARTICIPANTE

DATOS DEL PROCEDIMIENTO: Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: 3102

ENTIDAD	
PROGRAMA	
AÑO	

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 1º

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**:**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Autónomos y Economía Social en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008 Teléfono: 968366996 Dirección de E-MAIL: economiasocial@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia.

	También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://**www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos**

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

☐ **Me OPONGO*** a la consulta de…. *(ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.*

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

(*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

2. Aunque el programa en el que participa no está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus es aconsejable la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA							
APELLIDOS				NOMBRE			
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio		Municipio			CP		
GENERO	Masculino	☐	Femenino		☐		
Fecha de entrada en la operación/fecha de inscripción como desempleado							

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción_____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	

OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	☐
Persona nacional de terceros países	☐
Persona de origen extranjero	☐
Persona perteneciente a minoría *(incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)*	☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE_____

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL PROCEDIMIENTO: Subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.	
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: 3102	
ENTIDAD	
AÑO	

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos.

CUENTA JUSTIFICATIVA

	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nivel educativo	OTRAS CONDICIONES	RESULTADO INMEDIATO	RESULTADO A LOS 6 MESES	PROGRAMA DE AYUDA	TIPO CONTRATO	ALTA CONTRATO	% JORNADA	INICIO PERÍODO SUBVENCIONADO	DÍAS INCAPACIDAD	FIN PERIODO SUBVENCIONADO	DÍAS IMPUTADOS AL PROYECTO
1														
2														
3														
4														
5														

OBSERVACIONES (ACLARACIONES DATOS INDICADOS EN LA CUENTA JUSTIFCATIVA)

1.
2.
3.

Fecha y firma electrónica

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.**

1. Responsable del tratamiento: Dirección General de Autónomos y Economía Social, con domicilio en Murcia, calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008.

2. Finalidad del tratamiento: Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones: se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. Fuera de estos supuestos no se cederán datos a terceros.

5. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.

6. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Asimismo, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de protección de datos de la web www.carm.es.
En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2024 19:05:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c593482a-a5d7-6201-db32-0050569b34e7